

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000651** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto compilatorio 1076 de 2015, Acuerdo N° 0010 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que en las vigencias 2013, 2016, 2017, 2018 y 2019, esta autoridad ambiental en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y con el ánimo de establecer si existía merito para iniciar el procedimiento sancionatorio, procedió a ordenar las siguientes indagaciones preliminares:

AÑO	MES	DIA	CATEGORIA	No	TIPO DE ACTUACION
2013	AGOSTO	9	AUTO	594	INICIA INDAGACIÓN
2013	SEPTIEMBRE	18	AUTO	674	INICIA INDAGACIÓN
AÑO	MES	DIA	CATEGORIA	No	TIPO DE ACTUACIÓN
2016	FEBRERO	23	AUTO	31	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	4	AUTO	57	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	4	AUTO	58	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	4	AUTO	59	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	7	AUTO	61	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	7	AUTO	62	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	8	AUTO	65	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	16	AUTO	75	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	16	AUTO	76	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	17	AUTO	77	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	28	AUTO	90	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	91	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	92	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	94	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	95	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	96	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	97	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	98	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	99	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	100	INICIA INDAGACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000651** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”

2016	MARZO	31	AUTO	101	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	102	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	103	INICIA INDAGACIÓN
2016	JUNIO	30	AUTO	386	INICIA INDAGACIÓN
2016	NOVIEMBRE	11	AUTO	1191	INICIA INDAGACIÓN
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>No</b>	<b>TIPO DE ACTUACION</b>
2017	ABRIL	4	AUTO	360	INICIA INDAGACIÓN
2017	JULIO	26	AUTO	1030	INICIA INDAGACIÓN
2017	NOVIEMBRE	15	AUTO	1822	INICIA INDAGACIÓN
2017	NOVIEMBRE	16	AUTO	1854	INICIA INDAGACIÓN
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>No</b>	<b>TIPO DE ACTUACION</b>
2018	FEBRERO		AUTO	172	INICIA INDAGACIÓN
2018	MARZO	8	AUTO	251	INICIA INDAGACIÓN
2018	ABRIL	5	AUTO	366	INICIA INDAGACIÓN
2018	JUNIO	21	AUTO	861	INICIA INDAGACIÓN
2018	JUNIO	26	AUTO	908	INICIA INDAGACIÓN
2018	JULIO	11	AUTO	991	INICIA INDAGACIÓN
2018	JULIO	25	AUTO	1056	INICIA INDAGACIÓN
2018	AGOSTO	1	AUTO	1098	INICIA INDAGACIÓN
2018	AGOSTO	1	AUTO	1099	INICIA INDAGACIÓN
2018	AGOSTO	22	AUTO	1137	INICIA INDAGACIÓN
2018	SEPTIEMBRE	21	AUTO	1377	INICIA INDAGACIÓN
2018	SEPTIEMBRE		AUTO	1405	INICIA INDAGACIÓN
2018	SEPTIEMBRE		AUTO	1406	INICIA INDAGACIÓN
2018	OCTUBRE	23	AUTO	1668	INICIA INDAGACIÓN
2018	OCTUBRE	23	AUTO	1672	INICIA INDAGACIÓN
2018	DICIEMBRE	19	AUTO	2342	INICIA INDAGACIÓN
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>No</b>	<b>TIPO DE ACTUACION</b>
2019	ENERO	24	AUTO	71	INICIA INDAGACIÓN
2019	FEBRERO	26	AUTO	367	INICIA INDAGACIÓN
2019	MARZO	12	AUTO	427	INICIA INDAGACIÓN
2019	MARZO	18	AUTO	478	INICIA INDAGACIÓN
2019	MAYO	20	AUTO	847	INICIA INDAGACIÓN
2019	JULIO	4	AUTO	1185	INICIA INDAGACIÓN
2019	JULIO	19	AUTO	1290	INICIA INDAGACIÓN
2019	JULIO	22	AUTO	1298	INICIA INDAGACIÓN
2019	SEPTIEMBRE	17	AUTO	1674	INICIA INDAGACIÓN
2019	SEPTIEMBRE	25	AUTO	1720	INICIA INDAGACIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000651 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”**

2019	OCTUBRE	7	AUTO	1794	INICIA INDAGACIÓN
2019	OCTUBRE	10	AUTO	1818	INICIA INDAGACIÓN

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) como autoridad ambiental del Departamento del Atlántico se encuentra permanentemente en mejora continua de sus procesos para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, y por ende a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, se encuentra haciendo reorganización de la información disponible en materia sancionatoria a ambiental con el objeto de contribuir eficientemente a la misión institucional, y de igual forma cumplir con el debido proceso constitucional.

Que así mismo, es importante mencionar que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 17 Ibidem, “...el término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación...”.

Que en consecuencia, se identificaron las indagaciones preliminares listadas previamente, evidenciándose que las mismas no culminaron con la apertura de la investigación sancionatoria de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Que con ocasión a lo anterior, es necesario e imperante que esta Corporación proceda a dar cumplimiento estricto a lo destinado por dicha Ley frente al debido proceso que en ella se establece.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que el artículo 29 ibidem, establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, previendo especialmente “...*que nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...*”

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece la función social de la propiedad privada, la cual implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 y 80 ibidem, consagran fines y deberes específicos del Estado relacionados con la protección, preservación y conservación del ambiente, señalando que “...*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...*”; que “...*el Estado tiene un especial deber de protección del agua...*”; así como también mencionan, que el Estado deberá planificar “...*el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...*”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000651 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”**

Que según el numeral 8. del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de la persona y del ciudadano *“proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que a su vez, el artículo 209 de la Constitución señala que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra que, *“el ambiente es patrimonio común”,* y que *“el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”,* así como también prevé que, *“la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

Que el inciso 3 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, señala en su artículo 3, que *“son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 9 del Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, 1 de la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, la Ley 388 de 1997 y los demás principios contenidos en las disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen”*.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, dispone que *“con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello”*.

Que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

Que así mismo dicho artículo ibidem, menciona que *“el término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación”,* la cual no *“podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos”*.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, expresa que *“el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000651** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”**

*en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.*

Que de manera concluyente, el ambiente se define como un patrimonio común, y por ende el Estado y la sociedad, se encuentran obligados a garantizar su protección, pues se deriva de la efectividad de dicho deber, la posibilidad de permitir a generaciones presentes y futuras su propia existencia en condiciones de dignidad y seguridad, a través de un ambiente sano.

### CONSIDERACIONES FINALES

Que en este orden de ideas, es importante mencionar que el término para adelantar las indagaciones preliminares antes listadas, las cuales datan de los años 2019 hacia atrás, ha vencido sin que se hallare mérito para iniciar las respectivas investigaciones sancionatorias, toda vez que no fue posible constatar los hechos constitutivos de las conductas, ni individualizar a los presuntos infractores.

Que por lo tanto, la mismas deben ser culminadas con el archivo definitivo, en cumplimiento estricto al procedimiento administrativo especial establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Que en materia de disposición final de los archivos documentales se debe acudir a lo establecido en la Ley 594 de 2000, la cual refiere:

*“(...) ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.*

*ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley. (...)*

*ARTÍCULO 23°. Formación de archivos. Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en:*

*Archivo de gestión. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados.*

*Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000651 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”**

*Archivo histórico. Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente. (...)*

Que conforme al artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “...los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso “(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”.

Que, los principios de la actuación administrativa señalados en el artículo 3 de Ley 1437 de 2011, CPACA, establecen que:

*“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad.*

(...)

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000651** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”**

Que en ese sentido, es procedente ordenar en la parte resolutive del este acto administrativo, el archivo definitivo de dichas indagaciones preliminares.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las siguientes Indagaciones Preliminares, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución, el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, la Ley 594 de 2000 y la Ley 1564 de 2012:

AÑO	MES	DIA	CATEGORIA	No	TIPO DE ACTUACION
2013	AGOSTO	9	AUTO	594	INICIA INDAGACIÓN
2013	SEPTIEMBRE	18	AUTO	674	INICIA INDAGACIÓN
AÑO	MES	DIA	CATEGORIA	No	TIPO DE ACTUACIÓN
2016	FEBRERO	23	AUTO	31	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	4	AUTO	57	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	4	AUTO	58	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	4	AUTO	59	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	7	AUTO	61	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	7	AUTO	62	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	8	AUTO	65	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	16	AUTO	75	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	16	AUTO	76	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	17	AUTO	77	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	28	AUTO	90	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	91	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	92	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	94	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	95	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	96	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	29	AUTO	97	INICIA INDAGACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000651** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”

2016	MARZO	31	AUTO	98	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	99	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	100	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	101	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	102	INICIA INDAGACIÓN
2016	MARZO	31	AUTO	103	INICIA INDAGACIÓN
2016	JUNIO	30	AUTO	386	INICIA INDAGACIÓN
2016	NOVIEMBRE	11	AUTO	1191	INICIA INDAGACIÓN
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>No</b>	<b>TIPO DE ACTUACION</b>
2017	ABRIL	4	AUTO	360	INICIA INDAGACIÓN
2017	JULIO	26	AUTO	1030	INICIA INDAGACIÓN
2017	NOVIEMBRE	15	AUTO	1822	INICIA INDAGACIÓN
2017	NOVIEMBRE	16	AUTO	1854	INICIA INDAGACIÓN
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>No</b>	<b>TIPO DE ACTUACION</b>
2018	FEBRERO		AUTO	172	INICIA INDAGACIÓN
2018	MARZO	8	AUTO	251	INICIA INDAGACIÓN
2018	ABRIL	5	AUTO	366	INICIA INDAGACIÓN
2018	JUNIO	21	AUTO	861	INICIA INDAGACIÓN
2018	JUNIO	26	AUTO	908	INICIA INDAGACIÓN
2018	JULIO	11	AUTO	991	INICIA INDAGACIÓN
2018	JULIO	25	AUTO	1056	INICIA INDAGACIÓN
2018	AGOSTO	1	AUTO	1098	INICIA INDAGACIÓN
2018	AGOSTO	1	AUTO	1099	INICIA INDAGACIÓN
2018	AGOSTO	22	AUTO	1137	INICIA INDAGACIÓN
2018	SEPTIEMBRE	21	AUTO	1377	INICIA INDAGACIÓN
2018	SEPTIEMBRE		AUTO	1405	INICIA INDAGACIÓN
2018	SEPTIEMBRE		AUTO	1406	INICIA INDAGACIÓN
2018	OCTUBRE	23	AUTO	1668	INICIA INDAGACIÓN
2018	OCTUBRE	23	AUTO	1672	INICIA INDAGACIÓN
2018	DICIEMBRE	19	AUTO	2342	INICIA INDAGACIÓN
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>No</b>	<b>TIPO DE ACTUACION</b>
2019	ENERO	24	AUTO	71	INICIA INDAGACIÓN
2019	FEBRERO	26	AUTO	367	INICIA INDAGACIÓN
2019	MARZO	12	AUTO	427	INICIA INDAGACIÓN
2019	MARZO	18	AUTO	478	INICIA INDAGACIÓN
2019	MAYO	20	AUTO	847	INICIA INDAGACIÓN
2019	JULIO	4	AUTO	1185	INICIA INDAGACIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000651 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS INDAGACIONES PRELIMINARES”**

2019	JULIO	19	AUTO	1290	INICIA INDAGACIÓN
2019	JULIO	22	AUTO	1298	INICIA INDAGACIÓN
2019	SEPTIEMBRE	17	AUTO	1674	INICIA INDAGACIÓN
2019	SEPTIEMBRE	25	AUTO	1720	INICIA INDAGACIÓN
2019	OCTUBRE	7	AUTO	1794	INICIA INDAGACIÓN
2019	OCTUBRE	10	AUTO	1818	INICIA INDAGACIÓN

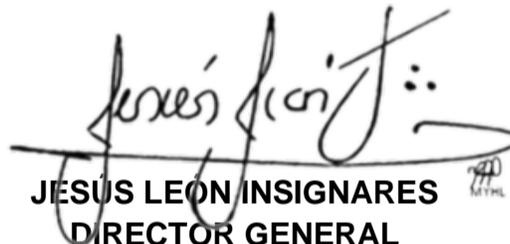
**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** este acto administrativo en la página web de la Corporación y en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**20. SEPT. 2024**



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

*Proyectó: Omar De La Cruz, contratista SDGA.-  
Revisó y supervisó: Yolanda Sagbini, Profesional Especializado SDGA.-  
Revisó: María José Mojica, Asesora de Políticas Estratégicas, Dirección.-  
Aprobó: Bleydy Coll, Subdirectora de Gestión Ambiental.-  
Vo. Bo.: Juliette Sleman, Asesora Dirección.-*